

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCCIONES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea  
Pagos por adelantado.

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 250

Año 1965

Sábado 20 de marzo

Número 64

## Presidencia del Gobierno

ORDEN de 11 de marzo de 1965

por la que se modifica el apartado primero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de diciembre de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de enero 1965) reguladora de la campaña azucarera 1965-66.

Excelentísimos señores:

Establecidas por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 30 de diciembre de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de enero de 1965) las bases de contratación de remolacha y caña azucareras durante la campaña 1965-66 y revisadas la evolución de la demanda interna de azúcar y la de superficies de cultivo y de producciones de remolacha azucarera, se ha estimado procedente rectificar las cifras previstas en la mencionada Orden orientadoras de la producción nacional, ampliándolas de manera conveniente con la finalidad de atender las legítimas aspiraciones de expansión del sector productor y asimismo abastecer con la producción nacional, en la mayor proporción posible, el creciente consumo de azúcar de la población española.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura, de Industria y de Comercio, previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de marzo de 1965,

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer:

1.º El punto primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 30 de diciembre de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de enero de 1965) queda modificado como sigue:

"1.º En la campaña azucarera 1965-66 podrá dedicarse al cultivo la superficie necesaria para obtener una producción del orden de 600.000 toneladas de azúcar de remolacha y 30.000 toneladas de azúcar de caña, distribuyéndose dicha superficie entre las diversas zonas de cultivo con arreglo a las normas que establezca el Ministerio de Agricultura".

2.º Se mantienen en vigor los puntos segundo y siguientes de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 30 de diciembre de 1964 antes citada.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y afectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1965.—  
Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Industria, de Agricultura y de Comercio.

## Providencias Judiciales

### Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Juez de Instrucción número 2 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuicia-

miento Criminal, cito, llamo y emplazo a Luis García Fernández, de 53 años, nacido el 22 de junio de 1911, en Berberana (Burgos), hijo de Lope y Encarnación y vecino últimamente de Vitoria, Portal del Rey, número 4-3.º, izquierda, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad y ser reducido a ella, en la causa que, con el núm. 47 de 1964, instruyo por el delito de uso de nombre supuesto, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a quince de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.

### Villarcayo

#### EDICTO

El Sr. Juez Comarcal de Villarcayo, ha dictado sentencia en el juicio de cognición número 36 de 1964, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Villarcayo a nue-

ve de marzo de 1965, vistos por mí don Antonio Martínez Adúriz, Juez Comarcal de esta villa y su Demarcación, los presentes autos de juicio de cognición, sobre acción negatoria de servidumbre, cuantía 3.000 pesetas, tramitado a instancia del Procurador D. Eusebio Arrimadas García, en nombre y representación de doña Leonor Ruiz López, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Medina de Pomar (Burgos) dirigido por el Letrado don José-Antonio Tapia Aguirrebengoa, contra don Andrés Cárcamo, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad y vecino de Medina de Pomar, en su condición de heredero de don Santos Cárcamo Alonso y contra los demás herederos de éste, cuyo número y circunstancias personales no constan, que han sido declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda, declaro que la finca propiedad de la actora, descrita en el hecho primero de la misma, no debe servidumbre de vistas a la finca urbana que fue de la propiedad de don Santos Cárcamo Alonso, hoy de sus herederos aquí demandados, situada al norte de la misma, ni de luces, fuera de lo determinado en cuanto a situación, forma y condiciones por el artículo 581 del Código Civil, y en su consecuencia se condene a los demandados a que cierren y tapen las ventanas abiertas en la parte sur de dicha finca urbana y que dan vistas directas sobre la finca de la actora y a que las ventanas o huecos que existen abiertos en la misma pared de dicha casa para dar luces a distintos departamentos de la misma se acomoden en cuanto a su forma, situación y condiciones a lo que establece el mencionado artículo 581; y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados en la forma prevenida en los artículos 283 y 282 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que en cuanto al demandado don Andrés Cárcamo, se solicite dentro de tercer día la notificación personal, lo

pronuncie, mando y firmo.—Antonio Martínez.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a los demás herederos de Santos Cárcamo Alonso, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Villarcayo a doce de marzo de 1965.—El Juez, Antonio Martínez Adúriz.—El Secretario, (ilegible).

1.367.—D-324,00 ptas.

## Anuncios Oficiales

### Ayuntamiento de Villahizán de Treviño

El Ayuntamiento de esta localidad, en sesión celebrada al efecto, acordó constituir el término municipal acotado de caza, haciéndose público dicho acuerdo para general conocimiento y para que cuantos se consideren interesados puedan presentar las oportunas reclamaciones contra el mismo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

En Villahizán de Treviño, a 8 de marzo de 1965.—El Alcalde-Presidente, Atilano Pérez Revilla.

### Ayuntamiento de La Horra

En la Secretaría municipal, y por espacio de quince días hábiles, se encuentran de manifiesto los documentos cobratorios siguientes, durante cuyo período podrán presentarse contra los mismos, las observaciones y reclamaciones pertinentes, referidos a las exacciones para el año de 1965:

Arbitrio sobre la contribución rústica.

La Horra, 11 de marzo de 1965. El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Sandoval de la Reina

En el alistamiento que forma este Ayuntamiento para el reemplazo de 1965, como comprendido en el caso

quinto del artículo 66 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, figura el mozo Angel Díez Santos, nacido el día 4 de septiembre de 1944, hijo de María Díez Santos, cuyo paradero actual, así como el de sus padres se ignora, por lo que se le cita por el presente para que comparezca en esta Casa Consistorial, el día 21 de marzo, ya que no lo ha hecho en el plazo reglamentario, al acto de clasificación, rogando a las personas que supieran algo acerca del paradero del mismo, lo manifiesten a la mayor brevedad en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sandoval de la Reina, 10 de marzo de 1965.—El Alcalde, Amancio Pérez.

### Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1965, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la

Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras relaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 681.

Fresnillo de las Dueñas, 7 de marzo de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Nava de Roa

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender a las obras de reforma edificio para Ayuntamiento, vivienda para funcionario y dependencias, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento, para ante el Ministerio de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 669 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Nava de Roa, 12 de marzo de 1965.—El Alcalde, V. Escudero.

### Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Formados los Padrones del arbitrio municipal sobre rústica y urbana para el ejercicio del año en curso, se hace saber para conocimiento general de los propietarios contribuyentes en dichos documentos comprendidos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen justas y debidamente basadas.

Merindad de Sotoscueva, 9 de marzo de 1965.—El Alcalde, Emilio Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes

de Sotovellanos y San Quirce Riopisuerga.

### Ayuntamiento de Revilla Cabriada

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales del Presupuesto y Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de los años 1945 a 1958, ambos inclusive, quedan expuestas al público, a efectos de reclamaciones, en las oficinas de Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación radiquen o no en el territorio de la definitiva de dichos textos legales.

Revilla Cabriada, 5 de marzo de 1965.—El Alcalde, Daniel García.

### Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Formado y aprobado el apéndice de rectificación del padrón municipal con referencia al día 31 de diciembre de 1964, queda expuesto al público, por espacio de quince días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, si a ello hubiere lugar.

Valle de Tobalina, 11 de marzo de 1965.—El Alcalde, Carlos A.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arroya de Oca, Cerratón de Juarros, Torresandino, Brazacorta y La Horra.

### Ayuntamiento de Fuentebureba

Con el fin de dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 103 y 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades locales, se hace saber que habiéndose llevado a efecto la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, el apéndice correspondiente estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días naturales, admitiéndose durante dicho período de tiempo y en horas hábiles de oficina cuantas reclamaciones se formulen, las cuales, serán resueltas por la Alcaldía Presidencia dentro de los quince días siguientes.

Contra las resoluciones de las reclamaciones que se formulen, podrán los interesados presentar recurso de alzada ante el Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, quien resolverá, previo informe del Ilustrísimo señor Delegado provincial de Estadística.

Fuentebureba, 3 de marzo de 1965.—El Alcalde, Fermín Cortázar.

### Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

San Martín de Rubiales, 15 de marzo de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Presencio

La plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada por la Cor-

poración municipal y visada por la Dirección General de Administración Local, es como sigue:

Secretario, grado 15.

Alguacil, grado 1.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, se publica el presente edicto, previo a la entrada en vigor de la precitada plantilla.

Presencio, 15 de febrero de 1964.  
El Alcalde, Raúl Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de:

*Vadocondes*

Secretario, grado 15.

Auxiliar, grado 5.

*Fesnillo de las Dueñas*

Secretario, grado 15.

Auxiliar, grado 5.

*Los Altos*

Secretario, grado 15.

Alguacil, grado 1.

*Merindad de Sotocueva*

Secretario, grado 17.

Oficial, grado 7, a extinguir.

Auxiliar, grado 5, idem.

Alguacil, grado 1.

### Ayuntamiento de Ciadoncha

Habiendo sido confeccionado y aprobado por este Ayuntamiento, la rectificación al padrón municipal de habitantes; y demás documentos que lo integran, correspondiente al ejercicio de mil novecientos sesenta y cuatro, por el presente se hace saber; que referido documento, ha quedado expuesto al público en esta Secretaría por plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los vecinos que lo deseen y formular contra el mismo y por escrito, las reclamaciones que consideren justas.

Ciadoncha, 11 de marzo de 1965.  
El Alcalde, Demetrio de Quevedo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Mazuela y Olmillos de Muñó.

### Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1965, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Bahabón de Esgueva, 13 de marzo de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Torduelles, Olmos de la Picaza y Quintanarraya.

### Ayuntamiento de Arauzo de Torre

Instruido expediente de transferencia de crédito para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en

aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones; todo ello en cumplimiento del artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Arauzo de Torre, 11 de marzo de 1965.—El Alcalde, Francisco Hernández.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Solicitada la devolución de la fianza constituida por el contratista de la ejecución del aprovechamiento de resinas año 1963-64, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de 15 días.

Vilviestre del Pinar, 13 de marzo de 1965.—El Alcalde, F. Cubillo.

1.387.—D-63,00 ptas.

### Ayuntamiento de Pradoluengo

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace saber que el vecino don Antonio Bravo Mingo, ha solicitado licencia para instalar un depósito de butano.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de 10 días, a contar de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pradoluengo, 5 de marzo de 1965.  
El Alcalde, Victoriano de Miguel.

1.298.—D-76'50 ptas.

## EXTRAVÍO

vaca negra con ramal, avisar Central Quintanaortuño. Ismael Fernández.